



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
QUE REGULA EL SUMINISTRO DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN  
PARA EL EDIFICIO PALACIO REGIONAL  
Y ANEXO, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA.**



## ÍNDICE

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**1.- ANTECEDENTES**

**2.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.- NORMATIVA APLICABLE**

**4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO**

**5.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

**6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**7.- FACTURACIÓN**

**8.- LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO**

**9.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS**

**10.- CORRECCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA**

**11.- AJUSTE DE POTENCIAS**

**12.- CALIDAD DEL SUMINISTRO**

**13.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO**

**14.- GARANTÍA DE SUMINISTRO**



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Patrimonio e Informática  
**Parque Móvil Regional**

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN PARA EL EDIFICIO PALACIO REGIONAL Y ANEXO, SEDE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

### **1.- ANTECEDENTES**

El presente documento constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Suministro de Energía Eléctrica en Alta Tensión para el edificio Palacio Regional y Anexo, sede de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ha realizado el mismo de manera que, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación del Suministro de Energía Eléctrica, se contemple toda la información necesaria para la realización de las ofertas.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto establecer los requisitos técnicos necesarios para la contratación del “Suministro de Energía Eléctrica en Alta Tensión para el edificio Palacio Regional y Anexo, sede de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, durante un período de 18 meses, prorrogable en virtud de lo establecido en Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **3.- NORMATIVA APLICABLE**

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa referida en esta cláusula o aquella que la sustituya, durante el periodo de vigencia del contrato, a la normativa particular, incluyendo las de gestión medioambiental vigente en cada momento, y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado al mismo.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico.



- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de la energía eléctrica.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto de 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica.
- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento. Derogado su artículo 8 por el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de julio de 2006.
- Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 2/2007, de 29 de noviembre, de la Comisión Nacional de la Energía, que regula la puesta en marcha y gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y cogeneración de alta eficiencia.
- Real Decreto 485/2009 de 3 de abril por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.



- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.
- Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el primer semestre de 2010.
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

#### 4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

El punto de suministro objeto del contrato tiene las siguientes características:

CUPS: **ES 0021 0000 0621 5019 QW**

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO: **AVDA. TENIENTE FLORESTA, S/N 30003 MURCIA**

POTENCIA CONTRATADA: **P<sub>1</sub>=554 kW; P<sub>2</sub>=554 kW; P<sub>3</sub>=554 kW; P<sub>4</sub>=554 kW; P<sub>5</sub>=554 kW; P<sub>6</sub>=554 kW**

TENSIÓN DE SUMINISTRO: **20.000 V.**

VOLÚMEN DE SUMINISTRO: **1.714.689 kWh.**

A efectos del volumen de suministro, se han tomado como referencia los consumos desde el 01/12/2014 hasta el 31/05/2016. La distribución del consumo, en estos 18 meses es la siguiente:

Periodo 1 (kWh)	Periodo 2 (kWh)	Periodo 3 (kWh)	Periodo 4 (kWh)	Periodo 5 (kWh)	Periodo 6 (kWh)
<b>277.870</b>	<b>288.696</b>	<b>125.393</b>	<b>194.093</b>	<b>333.230</b>	<b>495.407</b>

#### 5.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reserva el derecho a modificar según necesidades tanto la tarifa de acceso como las potencias en el transcurso del contrato. La compañía adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. Ninguna de estas variaciones tendrá, en ningún caso, repercusión económica en la tarifa ofertada, ni en los servicios asociados al presente contrato, aplicándosele las condiciones contractuales correspondientes al punto según la tensión y la potencia contratada.



## 6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación recaerá sobre un único adjudicatario.

Los criterios de adjudicación establecidos en la presente contratación, se basarán en:

1. Valoración económica.

Para realizar la valoración económica será necesario que las empresas comercializadoras cumplimenten el modelo de proposición económica que se incluye en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecerán los criterios de valoración de las ofertas.

## 7.- FACTURACIÓN

Se presentarán facturas individuales con periodicidad mensual.

Las facturas contendrán como mínimo, dependiendo del tipo de tarifa, los siguientes datos:

- Datos del contrato
- Tarifa vigente
- Dirección del suministro
- Periodo de facturación
- Término de energía
- Término fijo
- Energía activa por periodos
- Energía reactiva por periodos
- Maxímetro por periodos
- Excesos de potencia por periodos
- Alquiler de equipos de medida.
- Fecha y lectura actual
- Fecha y lectura anterior
- Consumo
- Nº de contador o contadores y tipo

Con motivo del inicio del contrato, la empresa adjudicataria comunicará al consumidor las lecturas iniciales del nuevo contrato y que servirán de base para la primera facturación.

## 8.- LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO

La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en el punto de suministro.



Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes, los consumos realizados desde la fecha de inicio del plazo de ejecución y hasta la finalización del mismo.

El contratista está obligado a suministrar la energía eléctrica objeto del contrato de acuerdo con las condiciones de calidad del suministro previstas en la reglamentación vigente.

El suministro deberá prestarse en las condiciones de Calidad del Servicio, Producto y Atención al Cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

## **9.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS**

La empresa adjudicataria, realizará en nombre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
- Gestión con la compañía distribuidora para la instalación de contador electrónico con disponibilidad para telemedida incluyendo comunicaciones en régimen de alquiler, en el suministro que todavía no disponga de dicho equipamiento. Pudiendo retirarlo una vez concluido el contrato.
- La empresa adjudicataria estará obligada a informar, al responsable del contrato, con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Adscribir al desarrollo del presente contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Ofrecer un servicio de atención personal al consumidor, para ello, la empresa adjudicataria designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia con capacidad suficiente para atender y proponer solución ante las incidencias que ocurran. Dicho gestor estará en contacto directo con el Responsable del contrato. La empresa adjudicataria comunicará la designación del gestor una vez haya finalizado la formalización del contrato.



- Servir de apoyo e intermediación en tiempo real con la Distribuidora en la resolución de las incidencias, independientemente de cualquier deficiencia en la calidad del suministro.
- Tener suficiencia técnica para acometer el suministro objeto del contrato y hacerlo efectivo en un plazo inferior a 40 días, y el comercializador deberá aportar el justificante de solicitud del Acceso de Terceros a Red antes de 10 días contados a partir de la fecha de aceptación del contrato.
- Disponer de oficinas y/o puntos de atención dentro de la provincia o de la Comunidad Autónoma.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
- Presentación mensual de las facturas en formato compatible con el programa informático que dispone esta Administración.
- Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados.

El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencia cuartohoraria activa (periodo de integración quince minutos) y reactiva resultantes del punto de suministro. Igualmente la empresa adjudicataria estará obligada a informar a quien determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora del punto de suministro vinculado al contrato.

El adjudicatario estará obligado a petición de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la telemedida de los contadores directamente o por medio de una empresa contratada al efecto. Para ello deberá facilitar los siguientes datos: CUPS, número de teléfono, dirección de enlace, punto de medida y clave de enlace o contraseña.

La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 10.- CORRECCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo, de desviaciones en el consumo de energía reactiva. Además en el



aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna, y será necesario que reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

## **11.- AJUSTE DE POTENCIAS**

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo de desviaciones en la potencia contratada. Además en el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna, y será necesario que reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de tres meses.

## **12.- CALIDAD DEL SUMINISTRO**

La calidad de servicio en el suministro eléctrico vendrá referida a los siguientes aspectos, tal y como se especifica en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre:

- Concepto, contenido y extensión de la calidad de servicio y definiciones. Será de aplicación lo expuesto en los artículos 99 y 100 del mencionado Real Decreto.
- Continuidad del suministro. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 101 del mencionado Real Decreto.
- Calidad del producto. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 102 del mencionado Real Decreto.
- Calidad de atención al consumidor. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 103 del mencionado Real Decreto.
- Cumplimiento de la calidad de suministro individual. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 104 del mencionado Real Decreto.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar en nombre de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuantas reclamaciones y gestiones sean necesarias con la compañía distribuidora del punto de suministro, en caso de detectarse incumplimiento de los parámetros de calidad de suministro.



### **13.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO**

Las consecuencias del incumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del Real Decreto 1955/2000.

### **14.- GARANTÍA DE SUMINISTRO**

En lo referente a la garantía y suspensión del suministro se adecuará al cumplimiento de los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Real Decreto 1955/2000.

Murcia, a 07 de Junio de 2016

Fdo: **José Antonio NAVARRO LÓPEZ**  
TÉCNICO DE GESTIÓN  
DEL PARQUE MÓVIL REGIONAL